



FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL URBANO.

ARTICULO 26 DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE RIO BRAVO, TAMAMAULIPAS.

Artículo 26.- A la Dirección de Desarrollo Social Urbano, corresponderá el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Es la dependencia encargada de la coordinación de las actividades orientadas a la participación de la comunidad en los programas de obras y servicios públicos.

II.- Garantizar la participación social y comunitaria en la toma de decisiones colectivas, estableciendo medios institucionales de consulta y descentralizando funciones de control y vigilancia en la construcción de obras o prestación de servicios públicos.

III.- Promover entre los habitantes del Municipio, diversas formas de participación comunitaria, en las tareas que tiene a su cargo el Ayuntamiento, con el objeto de que participen mediante el trabajo y la solidaridad en el desarrollo cívico del Municipio.

IV.- La Dirección de Desarrollo Social Urbano coordinará sus acciones con la Secretaría de Participación Ciudadana y será esta quien regulará su operación y observará su buen desempeño.

V.- Las demás que le encomiende el Presidente Municipal.